

Reglamento Interno de Evaluación

TITULO I: DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1º: Nuestro Reglamento de Evaluación persigue los siguientes objetivos:

1. Conocer los logros y avances que presentan los alumnos y alumnas con relación a objetivos planteados.
2. Aplicar evaluación diagnóstica al comienzo del año escolar para determinar el logro de Aprendizajes Esperados de los alumnos.
3. Aplicar evaluaciones de proceso a través de estándares que permitan reconocer el desempeño de los alumnos en aprendizajes del pensamiento crítico, creativo y metacognitivo.
4. Aplicar técnicas evaluativas lúdicas y graficas, que permitan evaluar el potencial de los alumnos en diversas habilidades.

TITULO II: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 2º:

1. Todos los niños y niñas serán evaluados en forma sumativa y formativa de acuerdo a los criterios establecidos en los programas pedagógicos y redes de contenidos de los niveles atendidos.
2. El régimen de evaluaciones se define a continuación según la modalidad de enseñanza:

Régimen de evaluaciones				
Educación Parvularia Tradicional (BCEP)	Educación Especial			
	Lenguaje (Decreto 1300- 170)		Trastornos de la comunicación (Decreto 815 - 83)	Discapacidad Intelectual (Decreto 83)
Evaluaciones semestrales	Plan Común	Plan Especifico	Evaluaciones semestrales	Evaluaciones semestrales
	Evaluaciones semestrales	Evaluaciones trimestrales		

Artículo 3º : Los alumnos de los niveles de Educación Especial – Lenguaje serán evaluados trimestralmente según Indicadores de Calidad en los cuatro niveles del lenguaje (fonético – fonológico, semántico, morfosintáctico y pragmático) en forma colaborativa entre docentes de aula y fonoaudióloga, tal y como se establece en decreto 1300/170.

Artículo 4º. Los criterios de evaluación a utilizar serán los siguientes:

- Objetivo Logrado (L)
- Objetivos por lograr (PL)
- Objetivo No Logrado (NL)

Artículo 5º: Cada docente aplicara evaluaciones semestrales de los aprendizajes esperados establecidos en los programas pedagógicos.

Artículo 6º: Los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas permitirán establecer mejoras para los meses siguientes, como también instaurar metodologías exitosas en el logro de aprendizajes de nuestros alumnos.

Artículo 7º: El porcentaje de logro de los aprendizajes será superior a un 85%.

Artículo 8º: En caso de ausentarse a las evaluaciones planificadas los apoderados del alumno deberán presentar en caso de enfermedad un certificado médico, emitido por el especialista correspondiente, el cual debe ser presentado por el apoderado a más tardar 24 horas posterior la evaluación en Secretaria y a la Profesora de aula, para la posterior planificación de esta.

TÍTULO III: DE LAS EVALUACIONES DE LOS ASISTENTES PROFESIONALES DE LA EDUCACION**AREA PSICOLOGICA**

Artículo 9º: Al momento de solicitud de matrícula en el establecimiento, el alumno tendrá la posibilidad de ser evaluado por la psicóloga del mismo, con la finalidad de determinar la modalidad de enseñanza que dé respuesta a sus necesidades educativas.

Artículo 10º: Todo alumno regular del establecimiento tendrá la posibilidad de ser evaluado por la psicóloga, previa solicitud del apoderado y/o de la profesora de aula regular. Solicitudes que deberán ser realizadas a través del **formulario de interconsulta**, el que deberá ser llenado por la profesora y entregado al profesional.

Artículo 11º: El apoderado será citado a una entrevista inicial, realizada por la psicóloga, en donde serán informado los objetivos, procedimientos e instrumentos que serán utilizados durante el proceso de evaluación. Esta entrevista tendrá por finalidad:

- Se le solicitará al apoderado firmar su **consentimiento informado** en relación al proceso de evaluación.
- Contestar el formulario correspondiente a la **anamnesis**, con el objetivo de obtener información acerca de los antecedentes del desarrollo y del contexto familiar del niño.
- Conocer los instrumentos que se aplicarán dependiendo de las características y necesidades del alumno. Se utilizarán principalmente:
 1. Inventario de Espectro Autista. (I.D.E.A.)
 2. Test de Inteligencia para niños de Wechsler. (WISC-III)
 3. Test de Inteligencia para Pre-escolares de Wechsler. (WPPSI)
 4. Test de Desarrollo Psicomotor (TEPSI)
 5. Test Proyectivos. (Pruebas gráficas y Lúdicas)
 6. Observación Clínica.

Artículo 12º: El profesional del establecimiento selecciona los instrumentos que se utilizarán, dependiendo de las características del alumno y realiza la evaluación correspondiente, en días y horarios acordados con el apoderado.

Artículo 13º: El profesional del establecimiento se reúne nuevamente con al apoderado con la finalidad de realizar la devolución de los resultados obtenidos en la evaluación, en donde se informa acerca del diagnóstico, el curso en el cuál se incorporará el alumno, de acuerdo a sus características y la modalidad de trabajo a realizar en el período escolar.

Artículo 14º: En caso de ser necesario, se realizan derivaciones a profesionales externos al establecimiento, de acuerdo a las necesidades de tratamiento de cada niño. Esta derivación es realizada a través del **formulario de interconsulta** que será entregado al apoderado, quedando registrada formalmente la entrega del documento y posteriormente, la fecha en que se da respuesta a la derivación, en donde el apoderado adjunta certificados, informes y/o documentación correspondiente a la atención recibida.

Artículo 15º: Durante el año lectivo, semestral y/o trimestralmente, se realizarán evaluaciones, dentro del marco del monitoreo permanente que se realiza de los alumnos, con la finalidad de identificar fortalezas, debilidades y orientar el trabajo a realizar.

Artículo 16º: El profesional confeccionará formularios y/o informes psicológicos correspondientes a las evaluaciones realizadas.

AREA FONOAUDIOLÓGICA

Artículo 17º: Los alumnos que soliciten matrícula en nuestro establecimiento serán evaluados por la fonoaudióloga del mismo, con la finalidad de determinar la presencia de Trastorno específico del lenguaje y la modalidad de enseñanza que dé respuesta a sus necesidades educativas.

Artículo 18º: El apoderado y el alumno serán citados a una entrevista, realizada por fonoaudióloga, en donde durante el proceso de evaluación serán aplicados los instrumentos estandarizados. Esta entrevista tendrá por finalidad:

- Se le solicitará al apoderado firmar su **consentimiento informado** en relación al proceso de evaluación.
- Contestar el formulario correspondiente a la **anamnesis**, con el objetivo de obtener información acerca de los antecedentes del desarrollo y del contexto familiar del niño.
- Aplicar los instrumentos de evaluación:
 1. TEPROSIF R (Test para evaluar procesos de simplificación fonológica)
 2. STSG (Test exploratorio de gramática española de A. Toronto)
Sub prueba expresiva / Sub prueba receptiva
 3. TECAL (Test de comprensión auditiva del lenguaje)
 4. Observación Clínica.

Artículo 19 °: El profesional del establecimiento realiza la evaluación correspondiente, en días y horarios acordados con el apoderado, informando además acerca del diagnóstico, el curso en el cuál se incorporará el alumno de acuerdo a su edad.

Los cursos corresponden a:

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| 1. Nivel Medio Mayor | 3 años a 3 años 11 meses |
| 2. 1° Nivel de Transición | 4 años a 4 años 11 meses |
| 3. 2° Nivel de Transición | 5 años a 5 años 11 meses |

Todas las edades son cumplidas al 31 de marzo.

Artículo 20°: La evaluación consta de 45 minutos, en caso de ser necesario, se puede extender a una segunda citación de 45 minutos y así finalizar la evaluación.

Artículo 21°: También durante la evaluación se puede realizar derivaciones a profesionales externos del establecimiento, de acuerdo a las necesidades de cada niño. Esta derivación es realizada a través del **formulario de interconsulta** que será entregado al apoderado, quedando registrada formalmente la entrega del documento y posteriormente, la fecha en que se da respuesta a la derivación, en donde el apoderado adjunta certificados, informes y/o documentación correspondiente a la atención recibida.

Artículo 22°: Durante el año lectivo, semestral y/o trimestralmente, se realizarán evaluaciones, dentro del marco del monitoreo permanente que se realiza de los alumnos, con la finalidad de identificar fortalezas, debilidades y orientar el trabajo a realizar.

Artículo 23°: El profesional confeccionará formularios y/o informes fonoaudiológicos correspondientes a las evaluaciones realizadas.